



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Chachapoyas, 26 de Agosto de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL 000265-2024-G.R.AMAZONAS/GG

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

VISTO:

El Informe N° 001229-2024-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 22 de agosto de 2024, relacionado con la **LIQUIDACIÓN FINAL CON IMPLEMENTACIÓN DE LAUDO ARBITRAL** que resuelve la controversia surgida en el **Contrato de Gerencia General Regional N° 150-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, de fecha 17 de octubre de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Amazonas y el **CONSORCIO SALUD AMAZONAS**, para la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2195952; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, con fecha 17 de octubre de 2014, se suscribe el **Contrato de Gerencia General Regional N° 150-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, derivado de la Licitación Pública N° 007- 2014-G.R. AMAZONAS/CE, entre el Gobierno Regional Amazonas y el CONSORCIO SALUD AMAZONAS, representado por el Ing. Luis Enrique Carrasco Palomo, integrado por las empresas CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A., HIDALGO E HIDALGO S.A. y PLANHO CONSULTORES S.L.P SUCURSAL EN PERÚ para la ejecución de la obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2195952, por la suma de S/ 59,902,530.00 (Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Dos Mil Quinientos Treinta con 00/100 soles) incluido IGV, del cual el costo por expediente es la suma de S/ 2,005,466.47 (Dos Millones Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 47/100 soles) y el costo por obra y equipamiento la suma de S/ 57,897,063.53 (Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Tres con 53/100 soles); bajo la modalidad Llave en Mano y sistema a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario, de los cuales para la primera entapa de elaboración de Expediente Técnico Definitivo un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios y para la segunda etapa de ejecución de obra un plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios.

Que, con fecha 03 de noviembre de 2014, se suscribe la Adenda N° 001 al Contrato de Gerencia General Regional N° 150-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional Amazonas y el CONSORCIO SALUD AMAZONAS, para la ejecución de la obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2195952, donde el objeto de la Adenda es que el pago del Adelanto Directo se hará en dos (02) partes; que el primer pago será por la suma de S/ 9,623,669.00 (Nueve Millones Seiscientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles) incluido IGV, y que el segundo pago será por la suma de S/ 2,356,837.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 soles) incluido IGV, además que el contratista se compromete a dar inicio a la ejecución de la obra al día siguiente que la Entidad haya efectuado el primer pago del Adelanto Directo.

Que, con fecha 06 de agosto de 2015, se suscribe la Adenda N° 002-2015 al Contrato de Gerencia General Regional N° 150-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional Amazonas y el CONSORCIO SALUD AMAZONAS, para la ejecución de la obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2195952,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



donde el objeto de la Adenda es MODIFICAR la Cláusula Séptima correspondiente a la Primera Etapa, Elaboración de Expediente Técnico, acordando que la Entidad realizara tres (03) pagos al contratista, por la presentación de tres (03) informes por parte del contratista.

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, se suscribe la Adenda N° 003-2015 al Contrato de Gerencia General Regional N° 150-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional Amazonas y el **CONSORCIO SALUD AMAZONAS**, para la ejecución de la obra: **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2195952, donde el objeto de la Adenda es MODIFICAR la Cláusula Octava, acordando que la vigencia del plazo para la presentación del Segundo Informe se inicia con fecha 17 de julio del 2015.

Que, con fecha 11 de septiembre de 2017, se suscribió el Acta de Conciliación N° 040-2017/CCAL, entre el Gobierno Regional Amazonas y el CONSORCIO SALUD AMAZONAS, producto de las controversias surgidas en cuento al contenido y presentación del Expediente Técnico de la Obra, donde acordaron que el contratista entregara al Gobierno Regional Amazonas el Expediente Técnico Definitivo con fecha 12 de septiembre de 2017.

Que, con fecha 02 de marzo de 2018, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 021-2018 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, la Entidad resuelve: Aprobar el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2195952, por el monto de S/ 79,612,942.86 (Setenta y Nueve Millones Seiscientos Doce Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 86/100 soles) incluido IGV, con precios deflactados al mes de marzo de 2014.

Que, con fecha 09 de marzo de 2018, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 026-2018 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, la Entidad resuelve: Aprobar la Inclusión y Actualización de Componentes del Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2195952, por el monto de S/ 87,345,905.36 (Ochenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cinco con 36/100 soles) incluido IGV, con precios al mes de enero de 2018.

Que, con fecha 24 de septiembre de 2018, mediante Carta N° 010-2018-CSA/RL, notificada Notarialmente al Gobierno Regional Amazonas, el Ing. Luis Enrique Carrasco Palomo – Representante Legal del **CONSORCIO SALUD AMAZONAS**, solicita disponer la implementación del terreno para la ejecución de la obra, otorgándole a la Entidad un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de notificado el requerimiento, en aplicación del de lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo apercibimiento de resolver el Contrato de Gerencia General Regional N° 150-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, así como la aplicación de los efectos legales que implica dicha resolución.

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, mediante Carta N° 012-2018-CSA/RL, notificada Notarialmente al Gobierno Regional Amazonas, el Ing. Luis Enrique Carrasco Palomo – Representante Legal del CONSORCIO SALUD AMAZONAS, Resuelve el Contrato de Gerencia General Regional N° 150-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 17 de octubre de 2014, por el incumplimiento del contrato por parte de la Entidad.

Que, con fecha 21 de marzo de 2023, mediante Resolución N° 15, se emitió el Laudo Arbitral, que resuelve la controversia surgida entre el CONSORCIO SALUD AMAZONAS. y el Gobierno Regional Amazonas, donde el Tribunal Arbitral tras habiéndose agotado todas las etapas del proceso y no existiendo pretensiones por analizar, Lauda en Derecho de la siguiente manera:

(...)

PRIMERO: Declarar INFUNDADA la primera pretensión principal de la demanda: por lo que, NO CORRESPONDE que el Tribunal Arbitral, declare nula la Carta Notarial N° 010-2018-CSA/RL de fecha 11 de setiembre del año 2018, (Carta de Pre aviso de resolución de contrato), mediante la cual el CONSORCIO SALUD AMAZONAS otorgó 15 días calendario al Gobierno Regional de Amazonas, para que cumpla con la entrega de terreno para la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ejecución de la obra: "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud del Segundo Nivel del Hospital María Auxiliadora. Provincia Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas".

SEGUNDO: Declarar INFUNDADA la segunda pretensión principal de la demanda; por lo que, NO CORRESPONDE que el Tribunal Arbitral, declare nula la Carta Notarial N° 012-2018-CSA/RL de fecha 12 de octubre del año 2018 (Carta de Resolución de Contrato) mediante la cual el CONSORCIO SALUD AMAZONAS resolvió el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 150-2014.GRAMAZONAS/GGR, CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud del Segundo Nivel del Hospital María Auxiliadora, Provincia Rodríguez de Mendoza. Región Amazonas".

TERCERO: Declarar INFUNDADA la tercera pretensión principal de la demanda; por lo que, NO CORRESPONDE que el Tribunal Arbitral, ordene al Consorcio Salud Amazonas el pago por la suma de S/. 10'000,000.00 (Diez millones con 00/100 soles) a favor del Gobierno Regional Amazonas por concepto de daños y perjuicios, derivados de la resolución de contrato practicada por el Contratista.

CUARTO: Declarar FUNDADA EN PARTE la primera pretensión de la reconvención; por lo que, CORRESPONDE que el Tribunal Arbitral, ordene al Gobierno Regional Amazonas la devolución de las cartas fianza (Carta fianza de fiel cumplimiento, y Carta fianza que garantiza el adelanto directo); y se efectúe el pago a favor del Consorcio Salud Amazonas los costos por mantenimiento de las cartas fianza conforme a lo señalado en la parte considerativa.

QUINTO: Declarar FUNDADA la segunda pretensión de la reconvención, por lo que, CORRESPONDE que el Tribunal Arbitral, ordene al Gobierno Regional Amazonas el pago correspondiente a la elaboración del expediente técnico elaborado por el Consorcio Salud Amazonas por un monto ascendente a S/ 1'359,638.29 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles) más reajustes e intereses.

SEXTO: Declarar FUNDADA EN PARTE la tercera pretensión de la reconvención; por lo que, CORRESPONDE que el Tribunal Arbitral, ordene al Gobierno Regional Amazonas el pago de daños y perjuicios correspondientes al lucro cesante por la suma de S/. 1'435,200.55 (un millón cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos con 55/100 soles),

SÉPTIMO: ESTABLECER que cada parte asuma el 50% de los costos y gastos del presente proceso; PRECISÁNDOSE que los gastos de defensa deben ser asumidos por cada parte.
(...)

Que, con fecha 10 de agosto de 2023, mediante Carta N° 0149-2023/SG/CA.CIP- AMAZONAS/CJAC, el Centro de Arbitraje del Concejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú notifica la Resolución N° 16, que resuelve los pedidos de interpretación e integración de laudo de la siguiente manera:

(...)

PRIMERO: DECLÁRESE FUNDADA la solicitud de integración de laudo formulada por el Consorcio y por tanto, **INTÉGRESE** al acápite del "Tercer punto controvertido derivado de la primera pretensión de la reconvención", los numerales 7, 8, 9 y 10 de la parte considerativa de la presente resolución, los mismos que servirán para ejecutar el cuarto punto resolutorio del laudo, lo que significa que la obligación de pago de los costos de mantenimiento de las cartas fianza de fiel cumplimiento y adelanto directo, más reajustes, intereses e IGV, se extenderá hasta la fecha efectiva en la que la Entidad proceda con la entrega efectiva de las referidas garantías a favor del Consorcio.

SEGUNDO: DECLÁRESE FUNDADA la solicitud de interpretación de laudo formulada por la Entidad, en consecuencia, **INTERPRÉTESE:**

Respecto del cuarto punto resolutorio del Laudo Arbitral, este deberá materializarse de acuerdo con el considerando 79 del laudo arbitral, así como con los numerales 7, 8, 9 y 10 de la presente resolución, lo que se traduce en que el pago que debe realizar la Entidad a favor del Consorcio respecto de los costos por mantenimiento de las cartas fianzas se deberán



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



prolongar hasta el momento en que se proceda con la entrega efectiva de las garantías de fiel cumplimiento y adelanto directo.

Respecto del quinto punto resolutivo del laudo, este deberá contener la siguiente redacción: "Declarar FUNDADA la segunda pretensión de la reconvención; por lo que, CORRESPONDE que el Tribunal Arbitral, ordene al Gobierno Regional Amazonas el pago correspondiente a la elaboración del expediente técnico elaborado por el Consorcio Salud Amazonas por un monto ascendente a S/ 1'359,638.29 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles) más reajustes, intereses e IGV".

TERCERO: RATIFIQUESE el Laudo Arbitral en lo demás que lo contiene.

CUARTO: DEJAR CONSTANCIA que la presente decisión forma parte integrante del laudo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje.

QUINTO: INDÍQUESE a las partes que, al expedir la presente Resolución y conforme a la norma arbitral aplicable para este arbitraje, este Tribunal Arbitral da por concluidas sus actuaciones en el presente arbitraje de manera definitiva.

(...)

Que, con fecha 07 de mayo de 2024, mediante Resolución Numero 10, la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto al pedido de Anulación de Laudo Arbitral por parte de la Procuradora Publica Regional del Gobierno Regional Amazonas, decide lo siguiente:

(...)

DECLARARON IMPROCEDENTE EL RECURSO DE ANULACIÓN presentado por la PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, BASADO EN LA CAUSAL B) DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 63° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071; EN CONSECUENCIA,

VALIDO EL LAUDO ARBITRAL contenido en la Resolución N° 15, de fecha 21 de marzo del 2023, y la Resolución N° 18, de fecha 08 de agosto del 2023; SIN COSTAS Y COSTOS.

(...)

Que, con fecha 03 de junio de 2024, mediante Resolución Número Once, la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto al pedido de Anulación de Laudo Arbitral por parte de la procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional Amazonas, dispone lo siguiente:

(...)

DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la entidad demandante GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, contra la sentencia contenida en la resolución N° 10, de fecha 07 de mayo del 2024.

(...)

Que, con fecha 12 de junio de 2024, mediante Auto Final consignada en la Resolución Número Tres, la Corte Superior de Justicia Amazonas, respecto a la Ejecución del Laudo Arbitral seguido entre el CONSORCIO SALUD AMAZONAS y el Gobierno Regional Amazonas, mediante la Juez del Juzgado Civil Permanente de Chachapoyas, resuelve lo siguiente:

(...)

Declarar IMPROCEDENTE de plano la contradicción formulada por la parte demandada PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS mediante escrito de fojas 149 a 152.

Declarar FUNDADA la demanda planteada por el accionante CONSORCIO SALUD AMAZONAS integrado por las empresas "Construcción y Administración S.A.", "Hidalgo e Hidalgo S.A." y "Planho Consultores S.L.P. Sucursal en Perú", debidamente representado legalmente por el Ing. Luis Enrique Carrasco Palomo, contra el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS entendiéndose a SU PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, sobre Ejecución de Laudos Arbitral, en consecuencia:

ORDENO LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN FORZADA PARCIAL DEL LAUDO ARBITRAL (en la forma que indique el Consorcio) contra la ejecutada GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en su CUARTO PUNTO resolutivo del laudo arbitral, su fecha 21 de marzo del 2023 en el extremo que



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ordena al Gobierno Regional Amazonas de las Cartas Fianzas (Carta Fianza de fiel cumplimiento y la Carta Fianza que garantiza el adelanto directo).
Consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución, se archive en forma definitiva, remitiéndose al archivo central.

(...)

Que, con fecha 25 de junio de 2024, mediante Carta N° 001-2024-CSA/RL, el representante común del CONSORCIO SALUD AMAZONAS, alcanza la Liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 150-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 17 de octubre de 2014, suscrito para la ejecución de la obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2195952.

Que, con fecha 02 de julio de 2024, mediante Memorando N° 000371-2024-G.R. AMAZONAS/PPR, la Abg. Rocío Marilú Rojas Trigoso – Procuradora Publico Regional del Gobierno Regional Amazonas, alcanza informe respecto al estado situacional del Expediente N° 013-2018- CIP-CDA-AMAZONAS, proceso arbitral seguido por entre CONSORCIO SALUD AMAZONAS y el Gobierno Regional Amazonas, indicando lo siguiente:

(...)

Cabe señalar que, al haber agotado todos los recursos impugnatorios en el presente caso, el Laudo Arbitral notificado el 27/03/2023 mediante Resolución N°15 dentro de la tramitación del Expediente N°013-2018-CIP-CDA- AMAZONAS iniciado por el Gobierno Regional Amazonas contra el Consorcio Salud Amazonas; a la fecha ha quedado consentido, produciendo los efectos de cosa juzgada, debiendo la Entidad proceder a su cumplimiento e implementación en sus propios términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Legislativo N°1071 y conforme a lo estipulado en la DIRECTIVA N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ GGR "ACTUACIONES PROCEDIMENTALES INTERNAS RELACIONADAS A LAUDOS ARBITRALES DE DERECHO, QUE SEA PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS".

(...)

Que, con fecha 22 de julio de 2024, mediante Carta N° 000240-2024-G.R. AMAZONAS/ORAD, el Lic. Luis Alberto Arévalo Mori – Director de la Oficina Regional de Administración, notifica al Representante Común del CONSORCIO SALUD AMAZONAS, la devolución de las Cartas Fianza que fueron emitidas en respaldo de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, y que cumpliendo con lo dictado del Tribunal Arbitral en el Laudo del Expediente N° 013-2018-CIP-CDA-AMAZONAS y la Carta Notarial N°01-2024-CSA/RL, procede a la devolución de la especies valoradas originales de las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo.

Que, con fecha 01 de agosto de 2024, mediante Informe N° 000553-2024-G.R. AMAZONAS/ORAD-OT, la CPC. Deysi Solano Cotrina – Directora de la Oficina de Tesorería, remitió información sobre las cartas fianzas del CONSORCIO SALUD AMAZONAS en garantía de la ejecución de la obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2195952, donde alcanza copias de las Cartas Fianzas, y además indica que más mencionadas Cartas Fianzas ya no se encuentran en custodia de la Oficina de Tesorería ya que fueron devueltas al contratista mediante Carta N° 000240-2024-G.R. AMAZONAS/ORAD, de fecha 22 de julio de 2024.

Que, con fecha 20 de agosto de 2024, mediante Carta N° 015-2024-IMSD, la Lic. Ingrid Magali Silva Diaz – Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanzó el análisis de pagos efectuados al ejecutor de la obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2195952, concluyendo que importe total pagado al



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



contratista CONSORCIO SALUD AMAZONAS, es la suma de S/ 12,301,379.64 (Doce Millones Trescientos Un Mil Trescientos Setenta y Nueve con 64/100 soles) incluido IGV.

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, dispone que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni inferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, modificar sentencias y retardar su ejecución.

Que, el Decreto legislativo N° 1071 que aprueba la Ley de Arbitraje, en su **Artículo 59°, Efectos del Laudo**, menciona lo siguiente: **1. Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. 2. El laudo produce efectos de cosa juzgada**.

Que, la relación contractual entre ambas partes se produjo bajo el imperio del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado en adelante “LEY” y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus demás modificatorias en adelante “REGLAMENTO”; en ese sentido, se aplicará al presente caso dicha normatividad.

Que, el Artículo 231° del anterior Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “**El laudo es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y SE EJECUTA COMO UNA SENTENCIA**. El laudo, así como sus correcciones, integraciones y aclaraciones deberán ser remitidos al OSCE por el árbitro único o el presidente del tribunal arbitral en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado para su registro y publicación [...]».

RESPECTO A LA IMPLEMENTACION DEL LAUDO ARBITRAL DE DERECHO:

El liquidador de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación – Ing. JUAN JOSE SANCHEZ ABAD, mediante **Informe N° 000260-2024-G.R. AMAZONAS/ULO-JJSA, de fecha 21 de agosto de 2024**, realiza el siguiente análisis:

6. ASPECTOS REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN

6.1 DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL CONTRATISTA

El contratista indica en su “RESUMEN DE LIQUIDACION”, que el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 6,932,959.42 (Seis Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 42/100 soles) incluido IGV, con un monto pagado de S/ 12,301,380.64 (Doce Millones Trescientos Un Mil Trescientos Ochenta con 64/100 soles), incluido IGV, resultando en un SALDO A CARGO del contratista por la suma de S/ 5,368,421.22 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 22/100 soles), incluido IGV.

6.2 DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD

Al respecto se ha elaborado los cálculos detallados; correspondientes a la liquidación de la obra: **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2195952, tal y como lo estipula el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N.º 184-2008-EF y modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 211°. Liquidación del Contrato de Obra

“(…)

...Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes...

“(…)”

Determinándose que el Costo Total de la Obra es por la suma de S/ 4,719,500.64 (Cuatro Millones Setecientos Diecinueve Mil Quinientos con 64/100 soles) incluido IGV, y un monto pagado de S/ 12,301,379.64 (Doce Millones Trescientos Un Mil Trescientos Setenta y Nueve con 64/100 soles) incluido IGV, este último se ha determinado en base a los comprobantes de pago que han sido alcanzados por la Unidad de Caja del Gobierno Regional Amazonas y en base al Carta N° 015-2024-IMSD, de fecha 20 de agosto de 2024, elaborado por la Lic. Ingrid Magali Silva Díaz – Liquidadora



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, resultando un SALDO A CARGO del contratista por la suma de S/ 7,581,879.00 (Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 soles) incluido IGV.

6.3 DE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS Y PAGADAS - PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

El contratista, en su "RESUMEN DE LIQUIDACION" presenta el recálculo de valorizaciones correspondientes al Contrato Principal, el mismo que se menciona por un monto recalculado de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Expediente Técnico	: S/ 1,699,547.86
✓ Ejecución de Obra	: S/ 0.00
TOTAL	: S/ 1,699,547.86

Asimismo, menciona que los respectivos montos pagados por valorizaciones ascienden a S/ 339,909.57 (Trecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Nueve con 57/100 soles) excluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Expediente Técnico	: S/ 339,909.57
✓ Ejecución de Obra	: S/ 0.00
TOTAL	: S/ 339,909.57

Resultando, según lo descrito por el contratista, un saldo a favor de S/ 1,359,638.29 (Un Millón Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 29/100 soles) excluido IGV, por concepto de valorizaciones recalculadas.

6.4. DEL ANEXO N° 01 – VALORIZACIONES RECALCULADAS Y PAGADAS – ELABORADA POR LA ENTIDAD

De la revisión efectuada, se evidencia que el CONSORCIO SALUD AMAZONAS, ha estado a cargo de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la obra en mención, sin embargo el contratista solo realizó la primera etapa que corresponde a la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, en ese sentido se procedió a realizar los recálculos de las valorizaciones de los entregables por la Elaboración del Expediente Técnico; luego de la revisión a la liquidación presentada por el contratista, no existe diferencia en los montos, resultando un monto de S/ 1,699,547.86 (Un Millón Seiscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 86/100 soles) excluido IGV, tal y como se muestra a continuación:

✓ Elaboración de Expediente Técnico	: S/ 1,699,547.86
TOTAL	: S/ 1,699,547.86

Ahora, con respecto a los montos pagados por la Entidad ascienden a la suma de S/ 339,909.57 (Trecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Nueve con 57/100 soles) excluido IGV, tal y como se muestra a continuación:

✓ Contrato Principal	: S/ 339,909.57
TOTAL	: S/ 339,909.57

Quedando un saldo a favor del Contratista por este concepto por la suma de S/ 1,359,638.29 (Un Millón Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 29/100 soles) excluido IGV, tal y como se muestra en el formato del Anexo N° 01 – Resumen de Liquidación Final de Obra, que forman parte del presente informe. Es preciso mencionar que con el mencionado saldo se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto quinto de la parte resolutive del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, donde indica lo siguiente: "(...) QUINTO: Declarar FUNDADA la segunda pretensión



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



de la reconvención, por lo que, CORRESPONDE que el Tribunal Arbitral, ordene al Gobierno Regional Amazonas el pago correspondiente a la elaboración del expediente técnico elaborado por el Consorcio Salud Amazonas por un monto ascendente a S/ 1'359,638.29 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles) más reajustes e intereses. (...)"

6.5. RESPECTO A LOS REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

El contratista en su "RESUMEN DE LIQUIDACION", indica que el monto de reajuste del Contrato Principal por la Elaboración del Expediente Técnico, asciende a S/ 195,737.86 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete con 86/100 soles) sin IGV, según el siguiente detalle:

✓ Expediente Técnico	: S/ 195,737.86
TOTAL	: S/ 195,737.86

Asimismo, indica que la Entidad no ha efectuado pago alguno a favor de su representada por concepto de reajustes de precios del Contrato Principal, quedando un saldo a favor del contratista por concepto de reajuste la suma ascendente a S/ 195,737.86 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete con 86/100 soles).

6.6. RESPECTO AL ANEXO N° 01 - REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS – ELABORADO POR LA ENTIDAD

Se ha observado el cálculo de reajuste de precios presentado por el contratista, por lo que se ha procedido a realizar un nuevo cálculo de reajustes de precios, resultando el monto de S/ 196,127.83 (Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Veintisiete con 83/100 soles) excluido IGV, correspondiente al Contrato Principal por la Elaboración del Expediente Técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Elaboración de Expediente Técnico	: S/ 196,127.83
TOTAL	: S/ 196,127.83

En cuanto a los montos pagados al contratista por concepto de reajuste de precios del Contrato Principal por Elaboración de Expediente Técnico, se informa que, luego de la revisión de la conformidad otorgada por parte de la Sub Gerencia de Estudios a los entregables de la Elaboración del Expediente Técnico realizados por el COSNOSRCIO SALUD AMAZONAS, y de los comprobantes de pago alcanzados en el informe financiero, se ha verificado que la entidad no ha realizado pagos por este concepto, tal y como se muestra en el formato del Anexo N° 01 – Resumen de Liquidación Final de Obra, que forman parte del presente informe, quedando un saldo a favor del contratista por este concepto el monto ascendente a S/ 196,127.83 (Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Veintisiete con 83/100 soles) sin IGV.

6.7. RESPECTO AL A LAS AMORTIZACIONES DEL ADELANTO DIRECTO OTORGADO AL CONTRATISTA POR LA ENTIDAD

Con respecto a este punto se informa que, mediante Comprobante de Pago N° 7987, de fecha 10 de noviembre de 2014, la Entidad otorgó el monto de S/ 9,623,668.00 (Nueve Millones Seiscientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles) incluido IGV, así mismo mediante Comprobante de Pago N° 1465, de fecha 10 de abril de 2015, la Entidad otorgó el monto de S/ 2,356,837.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 soles) incluido IGV, haciendo la suma total de S/ 11,980,505.00 (Once Millones Novecientos Ochenta Mil Quinientos Cinco con 00/100 soles) incluido IGV, a favor del contratista como adelanto directo. De la revisión de las valorizaciones tramitadas, se ha evidenciado que el contratista solo ha amortizado la suma de S/ 67,981.91 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Uno con 91/100 soles) excluido IGV, del monto total que fue otorgado por la Entidad, esta amortización la efectuó en la valorización N° 02 correspondiente al Entregable 02 de la Elaboración del Expediente Técnico, en ese sentido el contratista tiene un saldo por amortizar de S/ 10,084,988.43 (Diez Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 43/100 soles) excluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



MONTO OTORGADO AL CONTRATISTA POR ADELANTO DIRECTO					
Año	Fecha	N° CP	Monto S/IGV	IGV (18%)	Monto C/IGV
2014	10/11/2014	7987	8,155,650.85	1,468,017.15	9,623,668.00
2015	10/04/2015	1465	1,997,319.49	359,517.51	2,356,837.00
TOTAL OTORGADO			10,152,970.34	1,827,534.66	11,980,505.00
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO POR EL CONTRATISTA					
Año	Valorización		Monto S/IGV	IGV (18%)	Monto C/IGV
2016	Valorización N° 02		67,981.91	12,236.74	80,218.65
TOTAL AMOTIZADO			67,981.91	12,236.74	80,218.65
SALDO POR AMORTIZAR			10,084,988.43	1,815,297.92	11,900,286.35

6.8. RESPECTO A PAGO DE INTERÉS POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA

El contratista está solicitando el pago de intereses por demora en el pago de valorizaciones, del contrato principal por los entregables 01 y 03 de la elaboración del Expediente, el mismo que, según su "RESUMEN DE LIQUIDACIÓN" asciende al monto total de S/ 179,906.08 (Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Seis con 08/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle especificado en el folio (58) del expediente de liquidación presentado por el contratista:

VAL N°	CONCEPTO	MONTO NETO S/.	FECHA DE PAGO		No. DE DIAS DE ATRASO	T.I.L.M.N.		INTERESES S/.
			LEGAL	REAL		LEGAL	REAL	
1	1er Informe	307,021.61	30/04/2018	23/06/2024	2246	7.36786	8.44720	44,976.52
2	2do Informe	300,707.05	31/12/2016					
3	3er Informe	921,064.83	30/04/2018	23/06/2024	2246	7.36786	8.44720	134,929.56
		1,528,793.49					INTERESES S/.	179,906.08

Además, el contratista menciona que, para el cálculo de reajustes e intereses ha utilizado las variables *Ip* conocidas al 23/08/2024 (fecha de elaboración de la liquidación del contrato).

6.9. POSICIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO AL PAGO DE INTERESES POR DEMORA EN PAGOS DE VALORIZACIONES SOLICITADO POR EL CONTRATISTA

Con respecto a este pago, es necesario precisar que, el punto quinto de la parte resolutive del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, señala lo siguiente:

"(...) QUINTO: Declarar FUNDADA la segunda pretensión de la reconvención, por lo que, CORRESPONDE que el Tribunal Arbitral, ordene al Gobierno Regional Amazonas el pago correspondiente a la elaboración del expediente técnico elaborado por el Consorcio Salud Amazonas por un monto ascendente a S/ 1'359,638.29 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles) más reajustes e intereses. (...)"

Como puede evidenciarse, de acuerdo a lo resuelto en el Laudo Arbitral, el pago de los intereses legales corresponde a la demora de pago de valorizaciones correspondiente a la elaboración del expediente técnico, por lo que se ha procedido al cálculo de los intereses, teniendo en cuenta que la conformidad de dichos entregables se dio con la aprobación del expediente técnico mediante Resolución de Gerencia Regional N° 021-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 02 de marzo de 2018, por lo que la Entidad disponía para realizar el pago hasta el último día del mes siguiente que vendría a ser el 30/04/2018, misma fecha que también es considerada por el contratista para realizar el cálculo de los intereses de las valorizaciones de 1er y 2do Informe del Expediente Técnico.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se ha calculado los intereses legales considerando las variables del factor acumulado correspondiente a la tasa de interés conocida hasta la fecha que se ha emitido el presente informe, que vendría a ser el factor de la fecha 19/08/2024, resultando el monto de S/ 205,798.75 (Doscientos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 75/100 soles) excluido IGV;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



es preciso mencionar que dicho monto debe ser recalculado por la Oficina de Administración hasta el momento de que la Entidad haga efectivo dicho pago.

6.10. RESPECTO AL PAGO POR MANTENIMIENTO DE CARTAS FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTO DIRECTO SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA

El contratista está solicitando el pago por mantenimiento de las cartas fianza de Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo que según su "RESUMEN DE LIQUIDACION", indica que el monto por mantenimiento de la carta fianza por fiel cumplimiento asciende a la suma de S/ 364,448.08 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 08/100 soles) excluido IGV, y que el monto por mantenimiento de la carta fianza de adelanto directo asciende a la suma de S/ 1,684,152.46 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos con 46/100 soles) excluido IGV.

6.11. POSICIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO POR MANTENIMIENTO DE CARTAS FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTO DIRECTO

Con respecto a este pago, es necesario precisar que, el punto cuarto de la parte resolutive del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, señala lo siguiente:

"(...) **CUARTO: Declarar FUNDADA EN PARTE** la primera pretensión de la reconvencción; por lo que, CORRESPONDE que el Tribunal Arbitral, ordene al Gobierno Regional Amazonas la devolución de las cartas fianza (Carta fianza de fiel cumplimiento, y Carta fianza que garantiza el adelanto directo); y se efectúe el pago a favor del Consorcio Salud Amazonas los costos por mantenimiento de las cartas fianza conforme a lo señalado en la parte considerativa. (...) "

Ahora, de la parte considerativa del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, en el numeral 81 indica lo siguiente:

"(...) Por tanto, corresponde declarar fundada en parte la pretensión del CONTRATISTA, debiendo ordenarse al Gobierno Regional Amazonas la devolución de las cartas fianza de fiel cumplimiento, y de adelanto directo; debiendo reembolsar a favor del Consorcio Salud Amazonas el total de los costos por mantenimiento de las cartas fianza desde la fecha de resolución del contrato, más los impuestos y los intereses legales correspondientes conforme al cuadro indicado en el numeral 79) del presente laudo. (...) "

Entonces en el numeral 79 del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, se menciona: (...) por lo que corresponde reconocer únicamente el pago de los siguientes montos (...), adjuntando los siguientes cuadros:

CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	IMPORTE	COMISIÓN
Periodo 7/10/2019 al 4/04/2020	S/. 5,990,253.00	S/. 30.851.29
Periodo 10/04/2019 al 7/10/2019	S/. 5,990,253.00	S/. 30,851.29
Periodo 10/04/2018 al 10/04/19	S/. 5,990,253.00	S/. 29.951.25

Fuente: Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, pagina 43.

CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO	IMPORTE	COMISIÓN
Periodo 30/07/2019 al 26/01/2020	S/. 11.900.287.35	S/. 147.904.70
Periodo 31/01/2019 al 30/07/2019	S/. 11.900.287.35	S/. 86.417.74
Periodo 4/08/2018 al 31/01/2019	S/. 11.900.287.35	S/. 89.270.16

Fuente: Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, pagina 44.

En ese sentido, en cumplimiento del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, respecto al pago por mantenimiento de las cartas fianzas al contratista solo lo corresponde los montos indicados en los cuadros precedentes, que vendían a ser; por mantenimiento de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento



la suma total de S/ 91,653.83 (Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 83/100 soles) excluido IGV, y por mantenimiento de la Carta Fianza por Adelanto Directo la suma total de S/ 323,592.60 (Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Dos con 60/100 soles) excluido IGV, que dichos montos harían la suma total de S/ 415,246.43 (Cuatrocientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 43/100 soles) excluido IGV, tal y como se muestra en el formato del Anexo N° 01 – Resumen de Liquidación Final de Obra, que forman parte del presente informe.

6.12. RESPECTO AL PAGO DE LOS INTERESES POR MANTENIMIENTO DE CARTAS FIANZA SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA

El contratista está solicitando el pago de intereses por el mantenimiento de las Cartas Fianza por Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo, que según su “RESUMEN DE LIQUIDACION”, indica que el monto del interés por mantenimiento de la Carta Fianza por fiel cumplimiento asciende a la suma de S/ 28,479.63 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 63/100 soles) excluido IGV, y el monto de interés por mantenimiento de la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento asciende a la suma de S/ 122,787.60 (Ciento Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Siete con 60/100 soles) excluido IGV.

6.13. POSICIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO AL PAGO DE INTERESES POR MANTENIMIENTO DE CARTAS FIANZA SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA

Con respecto a este pago, es necesario precisar que, de la parte considerativa del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, en el numeral 81 indica lo siguiente:

“(…) Por tanto, corresponde declarar fundada en parte la pretensión del CONTRATISTA, debiendo ordenarse al Gobierno Regional Amazonas la devolución de las cartas fianza de fiel cumplimiento, y de adelanto directo; debiendo reembolsar a favor del Consorcio Salud Amazonas el total de los costos por mantenimiento de las cartas fianza desde la fecha de resolución del contrato, más los impuestos y los intereses legales correspondientes conforme al cuadro indicado en el numeral 79) del presente laudo. (...)” Ahora como ya se mencionó en el punto 6.11 del presente informe que al contratista solo le corresponde al pago por mantenimiento de cartas fianza de acuerdo a los cuadros indicados en el numeral 79 del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023; por ende, el cálculo de los intereses solo se hará conforme a dichos montos y periódicos que indica los mencionados cuadros. Además, es preciso mencionar que mediante Carta N° 000240-2024-G.R. AMAZONAS/ORAD, de fecha 22 de julio de 2024, la Entidad realizó la devolución de las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo al CONSORCIO SALUD, por lo que los intereses han sido calculados hasta ésta fecha de devolución de las cartas fianza, resultando el monto total de S/ 51,797.43 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y Siete con 43/100 soles) excluido IGV, tal y como se muestra en el formato del Anexo N° 01 – Resumen de Liquidación Final de Obra, que forman parte del presente informe.

6.14. RESPECTO AL PAGO POR LUCRO CESANTE SOLICITADO POR EL CONTRATISTA

El contratista está solicitando el pago por Lucro Cesante que según su “RESUMEN DE LIQUIDACION”, indica que el monto asciende a la suma de S/ 1,435,200.55 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos con 55/100 soles) excluido IGV.

6.15. POSICIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO AL PAGO POR LUCRO CESANTE AL CONTRATISTA

Con respecto a este pago, es necesario precisar que, el punto sexto de la parte resolutive del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, señala lo siguiente:

“(…) SEXTO: Declarar FUNDADA EN PARTE la tercera pretensión de la reconvención; por lo que, CORRESPONDE que el Tribunal Arbitral, ordene al Gobierno Regional Amazonas el pago de daños y perjuicios correspondientes al lucro cesante por la suma de S/. 1'435,200,55 (un millón cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos con 55/100 soles). (...)” Por lo que, en cumplimiento del punto sexto de la parte resolutive del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, dicho pago por el monto de S/ 1,435,200.55 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos con 55/100 soles) por concepto de Lucro Cesante se está considerando en la presente liquidación, tal y como se muestra en el formato del Anexo N° 01 – Resumen de Liquidación Final de Obra, que forman parte del presente informe.

6.16. RESPECTO AL PAGO DE INTERESES POR LUCRO CESANTE SOLICITADO POR EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



El contratista está solicitando el pago de intereses por Lucro Cesante que según su “RESUMEN DE LIQUIDACION”, indica que el monto asciende a la suma de S/ 191,711.89 (Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Once con 89/100 soles) excluido IGV.

6.17. POSICIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO AL PAGO DE INTERESES POR LUCRO CESANTE SOLICITADO POR EL CONTRATISTA

Al respecto se debe mencionar que ni en la parte resolutive y ni en la parte considerativa del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, menciona, indica o ordena que el Gobierno Regional Amazonas, realice pago de intereses legales por Lucro Cesante, por lo que no corresponde dicho monto solicitado por el contratista.

6.18. RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTO DIRECTO

Al respecto, mediante Informe N° 000553-2024-G.R. AMAZONAS/ORAD-OT, de fecha 01 de agosto de 2024, la CPC Deysi Solano Cotrina – Directora de la Oficina de Tesorería, informó sobre el estado de las cartas presentadas por el CONSORCIO SALUD AMAZONAS en garantía de la ejecución de la obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS”, con CUI N° 2195952, donde precisas que las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo ya no se encuentran en custodia por la Oficina de Tesorería ya que fueron devueltas mediante Carta N° 000240-2024-G.R. AMAZONAS/ORAD, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Oficina Regional de Administración, donde se indica lo siguiente: (...) Cumpliendo con el dictado del Tribuna Arbitral en el Laudo del Expediente N° 013-2018-CIP-CDA-AMAZONAS y CARTA NOTARIAL N° 01-2004- CSAL/RL emitida por su apoderado, se procede a la devolución de las especies valoradas originales (...). Por lo descrito anteriormente se precisa que la Entidad ha devuelto las cartas fianza por fiel cumplimiento y adelanto directo, de acuerdo a lo dispuesto en el punto cuanto de la parte resolutive del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES

1. Por lo expuesto en el presente informe, se procede a **OBSERVAR** la liquidación presentada por el CONSORCIO SALUD AMAZONAS, respecto a la ejecución de la obra: **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS”**, con CUI N° 2195952, debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada por el contratista y los cálculos efectuados por la Entidad, ya que se procedió a realizar una nueva liquidación elaborada por la entidad.

2. Se debe establecer que la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 150-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 17 de octubre de 2014, suscrito con el CONSORCIO SALUD AMAZONAS, para la ejecución de la obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS”, con CUI N° 2195952, tiene un **COSTO FINAL** ascendente **S/ 4,719,500.64** (Cuatro Millones Setecientos Diecinueve Mil Quinientos con 64/100 soles) incluido IGV, con un **SALDO A CARGO** del contratista por la suma de **S/ 7,581,879.00** (Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 soles) incluido IGV.

3. En cumplimiento del Laudo Arbitral de fecha 21 de marzo de 2023, se está reconociendo lo siguiente:

✓ Pago por mantenimiento de las cartas fianza de fiel cumplimiento y adelanto directo, de acuerdo a lo establecido en el punto Cuarto del Laudo Arbitral, el mismo que asciende al monto de S/ 415,246.43 (Cuatrocientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 43/100 soles) excluido IGV.

✓ Pago de intereses por mantenimiento de las cartas fianza de fiel cumplimiento y adelanto directo, de acuerdo a lo establecido en el punto Cuarto del Laudo Arbitral, el mismo que asciende al monto de S/ 51,797.43 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y Siete con 43/100 soles) excluido IGV.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



✓ Pago correspondiente a la elaboración del expediente técnico, de acuerdo a lo establecido en el punto quinto del Laudo Arbitral, el mismo que asciende a la suma de S/ 1,359,638.29 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 29/100 soles) excluido IGV.

✓ Pago de los reajustes de las valorizaciones correspondientes a los entregables por elaboración del Expediente Técnico, que asciende a la suma de S/ 196,127.83 (Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Veintisiete con 83/100 soles) excluido IGV.

✓ Pago por Lucro Cesante, de acuerdo a lo establecido en el punto Sexto del Laudo Arbitral, el mismo que asciende al monto de S/ 1,435,200.55 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos con 55/100 soles) excluido IGV.

4. El contratista no ha cumplido con amortizar el monto total que se le fue otorgado por la Entidad como adelanto directo, quedando un saldo a cargo por parte del contratista la suma de S/ 10,084,988.43 (Diez Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 43/100 soles) excluido IGV.

5. No se está reconociendo los intereses legales por Lucro Cesante debido a que el Laudo Arbitral no estable dicho pago ni en la parte resolutive y ni en la parte considerativa. 6. La Entidad ha realizado la devolución de las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo al contratista mediante Carta N° 000240-2024-G.R. AMAZONAS/ORAD, de fecha 22 de julio de 2024.

Que, con Informe N° 001229-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza la liquidación de contrato de ejecución de obra elaborada por la Entidad e implementada según laudo arbitral para ser aprobado mediante acto resolutive y notificar al CONSORCIO SALUD AMAZONAS; en atención a lo indicado en el Informe N° 004090-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Que, la Entidad mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 233-2021-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 11 de noviembre de 2021, APROBO la DIRECTIVA N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, sobre "ACTUACIONES RELACIONADAS A LAUDOS ARBITRALES DE DERECHO QUE SEAN PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL", dicha norma interna es de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO para todo el personal de cada una de las Unidades Ejecutoras y/o Unidades Orgánicas y/o Direcciones del Gobierno Regional Amazonas, que participen e intervengan directa o indirectamente en el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Laudos Arbitrales.

Que, teniendo en cuenta lo citado en los párrafos precedentes, y siendo que la Entidad ha sido debidamente notificado con el Laudo Arbitral de Derecho, tal como lo informa la Procuraduría Pública Regional; **POR TANTO, LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA AL SER EL ÁREA USUARIA Y TÉCNICA HA PROCEDIDO A IMPLEMENTAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO LAUDO ARBITRAL DE DERECHO EN SUS PROPIOS TÉRMINOS; DEBIÉNDOSE EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO PERTINENTE.**

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBSERVAR la LIQUIDACIÓN FINAL presentada por el Representante Legal del CONSORCIO SALUD AMAZONAS mediante Carta N° 001-2024-CSA/RL, de fecha 25 de junio de 2024; debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada por el contratista y los cálculos efectuados por la Entidad; en consecuencia, APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL CON IMPLEMENTACIÓN DE LAUDO ARBITRAL, de fecha 27/03/2023 mediante Resolución N°15 dentro de la tramitación del Expediente N°013-2018-CIP-CDA/AMAZONAS, elaborada por la Entidad respecto al CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 150-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, suscrito con el CONSORCIO SALUD AMAZONAS, para la ejecución de la obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS, con CUI N° 2195952, de acuerdo a los montos establecidos en el laudo, determinándose el **COSTO FINAL** ascendente **S/ 4'719,500.64 (Cuatro Millones Setecientos Diecinueve Mil Quinientos con 64/100 soles)** incluido IGV, con un **SALDO A CARGO** del contratista por la suma de **S/ 7'581,879.00 (Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 soles)** incluido IGV, de conformidad al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución; y en virtud a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: SE TENGA POR CUMPLIDO E IMPLEMENTADO en sus propios términos lo dispuesto en el Laudo Arbitral notificado el 27/03/2023 mediante Resolución N°15 dentro de la tramitación del Expediente N°013-2018-CIP-CDA/AMAZONAS iniciado por el Gobierno Regional Amazonas contra el Consorcio Salud Amazonas, que resuelve la controversias surgidas respecto al **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 150-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, suscrito con el **CONSORCIO SALUD AMAZONAS**, para la ejecución de la obra: **"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI N° 2195952, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, teniendo en cuenta los montos y conceptos económicos detallados en el Anexo n° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo; después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución; precisándose que su emisión se realiza con la finalidad de implementar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Arbitral, habiéndose tomado en cuenta los montos económicos debidamente establecidos.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación de la liquidación final del contrato en referencia, la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudieran generarse, de ser el caso recaerá en el Ing. Juan José Sánchez Abad, en condición de Liquidador de obras; Ing. Álvaro Celis Martos, en su condición de Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Ing. Jhon Perci Salazar Arce, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente al **CONSORCIO SALUD AMAZONAS**, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Procuraduría Pública Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO
GERENTE GENERAL(e)
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

MIP/lvq
CC.: cc.:
EXP: 2024-0074641



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ANEXO N° 01 RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

Procedimiento de selección	: LICITACION PUBLICA N° 007-2014-G.R. AMAZONAS/ICE
Obra	: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS"
Ubicación	: SAN NICOLAS - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS
Presupuesto Base C/IGV, fecha	: S/. 55,723,292.66 mar-14
Presupuesto Base S/IGV, fecha	: S/. 47,223,129.37 mar-14
Presupuesto contratado C/IGV	: S/. 59,902,530.00
Presupuesto contratado S/IGV	: S/. 50,764,855.93
Modalidad de ejecución	: LLAVE EN MANO
Sistema de contratación	: PRECIOS UNITARIOS
Propietario	: GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Contratista	: CONSORCIO SALUD AMAZONAS
Contrato de Obra	: CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 150-2014 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.
Entrega de terreno	: 26 de noviembre de 2014
Fecha de inicio de plazo de ejecución	: 7 de enero de 2015
Plazo de ejecución	: 630 D.C
Aprobación de Expediente Técnico	: 2 de marzo de 2018 Resolución de Gerencia Regional N° 021-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI
Resolución de Contrato	: 25 de octubre de 2018
Laudo Arbitral	: 21 de marzo de 2023
Supervisor de Obra	: CONSORCIO HOSPITALARIO AMAZONAS

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACIÓN	1,699,547.86	339,909.57	1,359,638.29
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	1,699,547.86	339,909.57	1,359,638.29
EJECUCION DE OBRA	0.00	0.00	0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	196,127.83	0.00	196,127.83
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	196,127.83	0.00	196,127.83
EJECUCION DE OBRA	0.00	0.00	0.00
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	4,142.03	0.00	4,142.03
POR ADELANTO EN EFECTIVO	4,142.03	0.00	4,142.03
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS OTORGADOS		10,152,970.34	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		10,152,970.34	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	
E AMORTIZACION DE ADELANTOS		-67,981.91	-10,084,988.43
AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO		-67,981.91	-10,084,988.43
AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	0.00
F OTROS - LAUDO ARBITRAL	2,108,043.16	0.00	2,108,043.16
MANTENIMIENTO DE CARTAS FIANZA (Decisión CUARTO de Laudo Arbitral)	415,246.43	0.00	415,246.43
LUCRO CESANTE (Decisión SEXTO de Laudo Arbitral)	1,435,200.55	0.00	1,435,200.55
INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	205,798.75	0.00	205,798.75
INTERESES LEGALES POR COSTO DE MANTENIMIENTO DE CARTAS FIANZA	51,797.43	0.00	51,797.43
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	3,999,576.82	10,424,898.00	-6,425,321.18
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)*	719,923.83	1,876,481.64	-1,156,557.81
IGV (18%)	719,923.83	1,876,481.64	-1,156,557.81
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	4,719,500.64	12,301,379.64	-7,581,879.00
J SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (I)			-7,581,879.00
K PENALIDAD POR MORA (Art. 162)		0.00	0.00
L OTRAS PENALIDADES (Art. 163)	0.00	0.00	0.00
M FONDO DE GARANTÍA RETENIDO		0.00	0.00
N SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA (J+K+L)			-7,581,879.00
O DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (O)			0.00

Carta Fianza devueltas al contratista:

* Carta Fianza N° 214301169-R17, por el monto de S/ 5,990,253.00 (Cinco Millones Novecientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles)

* Carta Fianza N° E0213122019-002, por el monto de S/ 11,900,287.35 (Once Millones Novecientos Mil Doscientos Ochenta y Siete con 35/100 soles)